

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Barrancabermeja
ESTADO N° 045
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD	FECHA AUTO	TIPO DE AUTO
2020-00070	TUTELA	ALEXANDRA TORRES CONEO	ECOPETROL S.A. - SERVICIAL S.A.S	1	06/08/2020	AUTO REQUIERE PREVIO A INCIDENTE DE DESACATO

**PUBLICADO EN BARRANCABERMEJA A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA
MAÑANA.**



**MÓNICA OQUENDO PINEDA
SECRETARIA**

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Barrancabermeja
Oficina 404 – Palacio de Justicia – Calle 50 No. 8B-35
adm02bmja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 2020-00070-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó solicitud de iniciar incidente de desacato dentro de la presente acción de tutela, toda vez que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera instancia de fecha 23 de julio de 2020. Para resolver lo que en derecho corresponda.

Barrancabermeja, 06 de agosto de 2020.



MÓNICA OQUENDO PINEDA
Secretaria

AUTO PREVIO DAR APERTURA A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO

Barrancabermeja, Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	ALEXANDRA TORRES CONEO
DEMANDADO:	SERVICIAL S.A.S
REFERENCIA:	680813333002-2020-00070-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al memorial presentado por la parte demandante el día 05 de agosto de 2020, en que la señora ALEXANDRA TORRES CONEO, manifiesta demandada no ha dado cumplimiento a la SENTENCIA DE TUTELA proferida el 23 de julio de 2020 por ese Despacho judicial, se dispone REQUERIR PREVIO A DAR APERTURA FORMAL A INCIDENTE DE DESACATO al REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIAL S.A.S. o quien haga sus veces, a fin de que informe de manera concreta, cuáles han sido los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la orden emitida en la providencia en comentario.

Así mismo, deberá informar el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden anteriormente mencionada y cuyo incumplimiento se aduce por la parte actora, expresando el cargo que ocupa y su dirección de notificación.

Adviértase que el presente requerimiento se efectúa de manera previa a dar apertura formal a un incidente de desacato, y que se le concede un término de dos (2) días para que se sirva pronunciarse sobre lo solicitado.

Póngase a disposición de la entidad accionada, el texto del memorial de incidente de desacato por incumplimiento del fallo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE ALBERTO GARCIA CLAVIJO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE
BARRANCABERMEJA**

La suscrita secretaria hace constar que el presente proceso se publicó en estados a las 8:00 de la mañana del día diez (10) de agosto de 2020.


MONICA OQUENDO PINEDA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**JOSE ALBERTO GARCIA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO BARRANCABERMEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4611b5eea0f0d7ef1910d4ff04ba8858830b537fb668ea42d84a0599ff2d5f3**
Documento generado en 06/08/2020 04:56:04 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia